



CIA DE CAMIONETAS MIXTA "TRANSGERÓNIMO" S.A.

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EL 29 DE JULIO DEL 2004. RESOLUCIÓN N° 04 DSGL, 106
Cariamanga-Loja-Ecuador

*Dra. Vallyo
Pineda
b 2012-03-30*

Of. Nro. 00-2012

Loja 27 de Marzo del 2012

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.
Ciudad

De mis consideraciones:

FRANCISCO BRICEÑO CUMBICUS, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Mixto "**TRANSGERONIMO**" S. A., ante Usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía de Transporte Mixto "**TRANSGERONIMO**" S. A., se ha realizado la Transmisión de Acciones que a continuación detallo:

Mediante escritura pública de Partición Extrajudicial celebrada ante el Señor Notario Primero del Cantón Loja el treinta de Enero del 2012, se procede a la partición y adjudicación de los bienes del causante **JOSÉ VICENTE MASACHE CUEVA**, entre los cuales constan **CIENT ACCIONES DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA**, en la Compañía de Transporte Mixto "**TRANSGERÓNIMO**" S.A., con domicilio en la ciudad de Cariamanga, en cuya partición extrajudicial en la Hijueta UNO, se adjudica a la cónyuge sobreviviente **VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ** entre otros bienes "**Las cien acciones de un dólar cada una en la Compañía de Transporte Mixto "Transgerónimo" S.A.**", cuyos antecedentes y demás datos constan en la escritura de Partición extrajudicial que se adjunta, quedando en consecuencia íntegramente pagado el haber hereditario que le corresponde y por el exceso en la adjudicación paga en dinero en efectivo a los herederos Paula Verónica y José Vicente Masache Jumbo la cantidad de dos mil novecientos dos dólares americanos a cada uno, dando un total de cinco mil ochocientos cuatro dólares pagados. Dicha partición extrajudicial se ha inscrito en el Registro Mercantil del cantón Calvas el diecinueve de marzo del dos mil doce, bajo el número uno, repertorio número dieciséis.

583855.

201069
30 MAR 2012
bc

682-12

CAUSANTE José Vicente Masache Cueva Cédula Nro.
1102875109

ADJUDICATARIO Verónica Elizabeth Jumbo Jiménez Cédula Nro.
1103003891 (de estado civil Viuda)

ACCIONES 100 Acciones

VALOR Un dólar cada una

TIPO DE INVERSIÓN Nacional

Así mismo se deja constancia que con fecha veinte de marzo del dos mil doce se ha inscrito la transmisión de acciones en el libro de acciones y accionistas de la Compañía de Transporte Mixto TRANSGERÓNIMO S. A., realizada mediante partición extrajudicial.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la Transmisión de Acciones antes descrita.

Atentamente


Sr. Francisco Briccio Cambic
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
“TRANSGERÓNIMO” S.A.



GERENCIA
CARIAMANGA-LOJA

1 **PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES MUEBLES**

2 **CUANTIA: Usd. \$ 5.804,00 Y \$. 5.804,00.-**

3 YADY

4 En la Ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo
5 nombre República del Ecuador, hoy día lunes treinta de
6 enero del año dos mil doce, ante mí Doctor Ernesto Iglesias
7 Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por
8 una parte la señora **VERONICA ELIZABETH JUMBO**
9 **JIMENEZ** de estado civil Viuda, la señorita **PAULA**
10 **VERONICA MASACHE JUMBO** soltera; y, el menor **JOSE**
11 **VICENTE MASACHE JUMBO** representado por su
12 **CURADORA ESPECIAL Econ. MARIA DE LOURDES**
13 **MASACHE CUEVA**, divorciada, las comparecientes son
14 mayores de edad, capaces según derecho, vecinas de esta
15 ciudad, portadores de sus respectivas cédulas, y certificados
16 de votación a quienes de conocer doy fe. Y me solicitan que
17 eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la
18 *misma que consta del tenor siguiente.* **SEÑOR NOTARIO:**
19 Dignese incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su
20 cargo, el contenido de la presente minuta de partición
21 extrajudicial, de conformidad a las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de
23 la presente escritura pública de partición extrajudicial, los
24 señores **VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ** (Viuda),
25 **PAULA VERONICA MASACHE JUMBO** (soltera); y, el
26 menor **JOSE VICENTE MASACHE JUMBO** representado
27 por su **CURADORA ESPECIAL Econ. MARIA DE LOURDES**
28 **MASACHE CUEVA**, (divorciada), conforme consta de la

1 curaduría especial debidamente protocolizada que adjunto.-
2 Las comparecientes son personas mayores de edad,
3 domiciliados en la ciudad de Cariamanga y Loja
4 respectivamente, legalmente capaces para obligarse y ser
5 obligados. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.-** El causante
6 José Vicente Masache Cueva de estado civil casado fue
7 propietario de los siguientes bienes: a) Un vehículo Marca
8 Toyota; Año de Fabricación 2006; Clase Camioneta; Tipo
9 Doble Cabina; Placas LGC0743; Modelo Hilux 4X2 CD A/A;
10 Color Blanco; Motor Nro. 3417492; Chasis Nro.
11 9FH33UNE868002034; País de Origen Colombia; matriculado
12 en Loja a nombre del señor José Vicente Masache Cueva
13 hasta el año dos mil diez; y, b) Cien acciones de un dólar cada
14 una en la Compañía de Transporte de Carga Liviana en
15 Camionetas "Transgerónimo" S.A., adquiridas mediante
17 escritura de cesión de acciones celebrada el veintisiete de
17 enero del dos mil cinco en la Notaria Segunda del cantón
18 Calvas, cesión realizada por parte de los esposos señores
19 Telmo Eugenio Masache Cuenca y Celia María Cueva Luzón a
20 favor de José Vicente Masache Cueva, cesión de derechos
21 que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil
22 del cantón Calvas con fecha veintisiete de enero del dos mil
23 doce, bajo el número uno, repertorio número ocho, conforme
24 consta de la copia notariada de cesión de derechos y de la
25 certificación otorgada por la compañía, que se adjunta; b.1) La
26 Compañía TRANSGERÓNIMO S.A. se constituyó con
27 domicilio en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas de la
29 Provincia de Loja, mediante escritura pública celebrada el

1 dieciséis de junio del año dos mil cuatro, ante el señor
2 Francisco Gonzaga Berrú, Notario Segundo del Cantón
3 Calvas, aprobada por la Delegación de la Superintendencia de
4 Compañías de Loja, mediante resolución número cero cuatro
5 punto DSCL punto uno cero seis de fecha veintinueve de junio
6 del año dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del
7 Cantón Calvas bajo la partida número cero cinco (05) del
8 nueve de julio del año dos mil cuatro; b.2) Mediante Acta de
9 Resolución de fecha cuatro de febrero del dos mil siete, se
10 aprueba el cambio de denominación de "CIA. DE
11 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSGERONIMO" S.
12 A. por la de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
13 "TRANSGERONIMO" S. A., acta debidamente protocolizada el
14 siete de febrero del dos mil siete en la Notaria Segunda del
15 cantón Calvas e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
16 Calvas bajo el número cero uno (01), repertorio número
17 dieciocho (18) de fecha nueve de febrero del dos mil siete; b.3)
18 Posteriormente se inscribe en el Registro Mercantil del Cantón
19 Calvas, bajo el número cero dos (02), repertorio número
20 cuarenta y cinco (45) de fecha dos de mayo del dos mil siete,
21 la resolución número cero siete DSCLD punto seis dos de
22 fecha doce de abril del dos mil siete, otorgada por el Delegado
23 de la Superintendencia de Compañías de Loja a favor de la
24 Compañía Anónima "TRANSGERÓNIMO S. A. CARIAMANGA,
25 donde se aprueba a) El cambio de denominación de la
26 Compañía TRANSGERONIMO S. A., por la de COMPAÑÍA DE
27 TRANSPORTE MIXTO TRANSGERONIMO S. A., b) y la
28 reforma del estatuto social en los términos constantes en la

1 escritura otorgada ante el Notario Segundo del cantón Calvas
2 el veintidós de marzo del dos mil siete. b.4) Así mismo con
3 fecha dos de mayo del dos mil siete bajo el número cuatro
4 (04), repertorio número cuarenta y seis (46) se inscribe en el
5 Registro Mercantil del Cantón Calvas, la escritura de cambio
6 de objeto social, cambio de nombre y reforma de estatutos de
7 la Compañía Anónima "TRANSGERÓNIMO" S. A.
8 CARIAMANGA; b.5) Mediante resolución número
9 SC.DIC.L.2011. 0300, de fecha veinticuatro de octubre del
10 dos mil once, otorgada por la Intendencia de Compañías de
11 Loja, se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de
12 Estatutos de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO
13 TRANSGERONIMO S. A., escritura pública celebrada ante el
14 señor Notario Octavo del cantón Loja el veinticinco de agosto
15 del dos mil once; cuya resolución se encuentra debidamente
16 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Calvas del año dos
17 mil once, bajo el número cero dos, repertorio número sesenta y
18 dos de fecha veintisiete de octubre del dos mil once. DOS.- El
19 día dieciséis de agosto del año dos mil ocho, falleció en la
20 ciudad de Cariamanga, quien en vida fuera señor José Vicente
21 Masache Cueva. TRES.- Al momento del fallecimiento del
22 mencionado causante, le sucedieron sus únicos hijos llamados
23 JOSE VICENTE MASACHE JUMBO Y PAULA VERONICA
24 MASACHE JUMBO y su esposa en calidad de Cónyuge
25 Sobreviviente VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ.
26 CUATRO.- Por otra parte, mediante sentencia expedida por el
27 señor Juez Noveno de lo Civil de Loja con sede en
28 Cariamanga, el día seis de octubre del año dos mil once, se

1 procedió a la aprobación de los inventarios de los bienes de
2 quien en vida fuera señor José Vicente Masache Cueva, en
3 cuya sucesión tienen derecho única y exclusivamente los
4 comparecientes. **CINCO.-** Asimismo, se ha procedido a realizar
5 la declaración y pago del impuesto a la renta sobre ingresos
6 provenientes de herencias, legados y donaciones, conforme
7 consta de los formularios y anexos correspondientes que se
8 los adjunta a la presente escritura pública de partición
9 extrajudicial como documentos habilitantes; y. **SEIS.-**
10 Finalmente, el vehículo y las acciones de la Compañía
11 inicialmente singularizados y que son materia de la presente
12 partición extrajudicial, a la fecha se encuentran libres de todo
13 gravamen. **TERCERA: DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN Y**
14 **SU VALORACIÓN.-** Los comparecientes señores VERONICA
15 ELIZABETH JUMBO JIMENEZ, PAULA VERONICA
16 MASACHE JUMBO y el menor JOSE VICENTE MASACHE
17 JUMBO representado por su CURADORA ESPECIAL Econ.
18 MARIA DE LOURDES MASACHE CUEVA, en forma expresa,
19 libre y voluntaria para fines de la presente partición
20 extrajudicial, resuelven valorar los bienes de la sucesión de la
21 siguiente manera: a) El vehículo Marca Toyota; Año de
22 Fabricación 2006; Clase Camioneta; Tipo Doble Cabina;
23 Placas LCC0743; Modelo Hilux 4X2 CD A/A; Color Blanco;
24 Motor Nro. 3417492; Chasis Nro. 9FH33UNE868002034; País
25 de Origen Colombia, en \$11.508,00 (ONCE MIL QUINIENTOS
26 OCHO DOLARES AMERICANOS); y, las cien acciones de la
27 Compañía de Transporte Mixto "Transgerónimo" S.A., en la
28 cantidad de \$100,00 (CIEN DOLARES AMERICANOS).

1 Sumando en total el acervo líquido en la cantidad de
2 \$11.608,00 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES
3 AMERICANOS). CUARTA: HABER QUE LE CORRESPONDE
4 A CADA UNO DE LOS HEREDEROS.- En virtud de que los
5 bienes singularizados en el Antecedente UNO de la cláusula
6 SEGUNDA de la presente escritura pública han sido valorados
7 por los comparecientes en la cantidad de ONCE MIL
8 SEISCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS (\$
9 11.608,00), a los dos herederos PAULA VERONICA
10 MASACHE JUMBO y JOSE VICENTE MASACHE JUMBO por
11 su haber hereditario les corresponde la cantidad de
12 \$5.804,00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES
13 AMERICANOS) es decir (DOS MIL NOVECIENTOS DOS
14 DOLARES AMERICANOS) \$2.092,00 PARA CADA UNO; y, a
15 la señora VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ en
16 calidad de Cónyuge Sobreviviente le corresponde la cantidad
17 de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES
18 AMERICANOS (\$ 5.804,00). QUINTA: PARTICIÓN
19 EXTRAJUDICIAL.- Con estos antecedentes, los
20 comparecientes señores VERONICA ELIZABETH JUMBO
21 JIMENEZ, PAULA VERONICA MASACHE JUMBO y el menor
22 JOSE VICENTE MASACHE JUMBO representado por su
23 CURADORA ESPECIAL Econ. MARIA DE LOURDES
24 MASACHE CUEVA, en forma expresa, libre y voluntaria,
25 proceden a la realización de la presente PARTICIÓN
26 EXTRAJUDICIAL del bien y las acciones dejados por el
27 causante señor José Vicente Masache Cueva, a fin de que los
28 mismos puedan disponer de dichos bienes y acciones de la

1 Compañía que se adjudican más adelante, y
2 consecuentemente proceden a realizar la partición extrajudicial
3 del vehículo y las acciones de la compañía anteriormente
4 singularizados, en la siguiente forma: HIJUELA NÚMERO
5 UNO: PARA EL CONYUGE SOBREVIVIENTE VERONICA
6 ELIZABETH JUMBO JIMENEZ.- En pago de su haber
7 hereditario en calidad de cónyuge sobreviviente que le
8 corresponde en la presente sucesión, se le adjudica a la
9 compareciente VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ los
10 siguientes bienes: a) El vehículo Marca Toyota; Año de
11 Fabricación 2006; Clase Camioneta; Tipo Doble Cabina;
12 Placas LCC0743; Modelo Hilux 4X2 CD A/A; Color Blanco;
13 Motor Nro. 3417492; Chasis Nro. 9FH33UNE868002034; País
14 de Origen Colombia; matriculado en Loja a nombre del señor
15 José Vicente Masache Cueva, conforme consta de la copia de
16 la matrícula que se adjunta; avaluado en \$11.508,00 dólares
17 americanos; y, b) Las cien acciones de un dólar cada una en la
18 Compañía de Transporte Mixto "Transgerónimo" S.A.,
19 adquiridas mediante escritura de cesión de acciones celebrada
20 el veintisiete de enero del dos mil cinco en la Notaria Segunda
21 del cantón Calvas, cesión realizada por parte de los esposos
22 señores Telmo Eugenio Masache Cuenca y Celia María Cueva
23 Luzón a favor de José Vicente Masache Cueva, cesión de
24 derechos que se encuentra debidamente inscrita en el Registro
25 Mercantil del cantón Calvas con fecha veintisiete de enero del
26 dos mil doce, bajo el número uno, repertorio número ocho,
27 avaluadas en \$100,00 dólares americanos. Dando un total de
28 ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES AMERICANOS

1 (\$ 11.608,00), y libres de todo gravamen, quedando en
2 consecuencia íntegramente pagado el haber hereditario que le
3 corresponde en calidad de cónyuge sobreviviente.
4 **Correspondiéndole la cantidad de \$5.804,00 (CINCO MIL**
5 **OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS)** y por
6 el exceso en la adjudicación pagará en dinero en efectivo a los
7 herederos Paula Verónica y José Vicente Masache Jumbo la
8 cantidad de \$5.804,00 dólares americanos. **HIJUELA**
9 **NÚMERO DOS: PARA LOS HEREDEROS PAULA**
10 **VERONICA MASACHE JUMBO y EL MENOR JOSE**
11 **VICENTE MASACHE JUMBO REPRESENTADO POR SU**
12 **CURADORA ESPECIAL ECON. MARIA DE LOURDES**
13 **MASACHE CUEVA.-** En pago de su haber hereditario
14 que les corresponde y por el exceso recibido la
15 señora Verónica Elizabeth Jumbo Jiménez paga a los
16 herederos antes mencionados, en dinero en efectivo la
17 cantidad de \$ 2.902,00 (DOS MIL NOVECIENTOS DOS
18 DOLARES AMERICANOS), A CADA UNO DE LOS
19 HEREDEROS. Dando un total de \$5.804,00 (CINCO
20 MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS)
21 pagados, quedando íntegramente pagado el haber
22 hereditario que les corresponde. **SEXTA:**
23 **TRANSFERENCIA.-** La transferencia de dominio del
24 vehículo y acciones de la compañía, se las realiza con
25 todos sus derechos y obligaciones inherentes a fin de
26 que los hagan valer como propietario del vehículo y socio de
27 dicha compañía. **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Los
28 comparecientes aceptan las adjudicaciones y

1 pagos hechos a su favor. **OCTAVA: GASTOS E**
2 **INSCRIPCIÓN.-** Todos los gastos que originen la celebración
3 de la presente escritura pública de partición extrajudicial
4 correrá a cargo de los comparecientes, a prorrata de sus
5 adjudicaciones. Así como se facultan mutuamente para
6 solicitar y obtener la inscripción y marginación de esta escritura
7 en La Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Transito y
8 Seguridad Vial, Dirección Provincial de Loja; en el Registro
9 Mercantil respectivo; en la Compañía de Transporte Mixto
10 "Transgerónimo" S.A. domiciliada en la ciudad de Cariamanga;
11 en la Superintendencia de Compañías regional de Loja; y, en
12 cualquier otra entidad que sea necesario. **NOVENA:**
13 **CUANTÍA.-** La cuantía de las adjudicaciones asciende al valor
14 de \$5.804,00 dólares americanos por cada hijuela. **DECIMA:**
15 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan como
16 documentos habilitantes a la presente escritura pública de
17 partición extrajudicial, fotocopias certificadas del juicio de
18 inventarios de los bienes de la sucesión del causante, así
19 como las declaraciones de haber pagado el impuesto a la
20 herencia; curaduría especial debidamente protocolizada; copia
21 notariada de la matrícula del vehículo; copia notariada de la
22 cesión de derechos de las acciones de la compañía y de sus
23 antecedentes y certificación de la Compañía de Transporte
24 Mixto "Transgerónimo" S.A. Usted señor Notario se dignará
25 adicionar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
26 de esta escritura pública. Atentamente Doctor Vicente S.
27 Armijos P. ABOGADO matrícula número novecientos ochenta y
28 cinco del C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a

1 escritura pública. Formalizando el presente instrumento Yo el
2 Notario lo lei íntegramente en su contenido y suscribe en
3 unidad de acto conmigo la Notaria que da fe.- (Firmas de: Sra.
4 VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ C.C.Nro.
5 110300389-1, Srta. PAULA VERONICA MASACHE JUMBO
6 C.C.Nro. 110518616-5, Sra. MARIA DE LOURDES
7 MASACHE CUEVA C.C.NRO. 110261487-0; y del Doctor
8 Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón
9 Loja.....

DOCUMENTOS

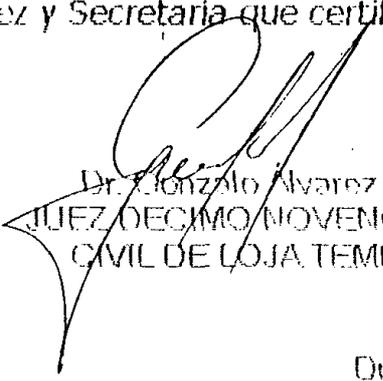
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

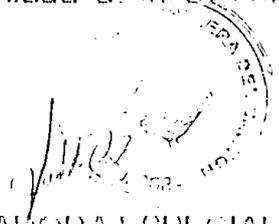
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

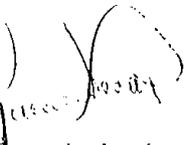
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

HABILITANTES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Loja, veinte de diciembre del año dos mil once, a las 10h00. Ante el señor Dr. GONZALO ALVAREZ CELI, Juez Temporal del Juzgado Décimo Noveno de lo civil de Loja, mediante Of. Nro. 3057-DPCJL-UP.O.S, del 19 del diciembre del 2011; y, con actuación de la señora Secretaria del despacho, comparece la señora Lc. MARIA DE LOURDES MASACHE CUEVA, portadora de la cédula ciudadanía 110261487 0, con el objeto de que se le discierna el cargo de CURADORA ESPECIAL, de los menores JOSE VICENTE y PAULA VERONICA MASACHE JUMBO. Al efecto el señor Juez, le recibió el juramento de Ley, mediante el cual manifiesta que acepta el cargo que se le ha conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, en mérito de lo cual, el señor Juez la declara legalmente posesionada, y la compareciente pueda representar a los prenombrados menores en la defensa de sus derechos y cumplir con las exigencias previstas en la ley; y, dispone que la presente acta se la protocolice como corresponde, con lo que concluye la diligencia para constancia firma la compareciente en unidad de acto con el señor Juez y Secretaria que certifica.


Dr. Gonzalo Alvarez Celi
JUEZ DECIMO NOVENO DE LO
CIVIL DE LOJA TEMPORAL


CURADORA ESPECIAL


Dra. Rosa Beatriz León O
SECRETARIA



RAZON: Por disposición legal, hoy procedo a **PROTOCOLIZAR** en el registro de instrumentos públicos que se lleva en esta Notaría en el presente año, el original y las copias del **ACTA DE DISCRMINIMIO DEL CARGO DE CURADURIA ESPECIAL**, a favor de los menores **JOSE VICENTE** y **PAULA VERONICA MASACHE JUMBO**, cargo que lo desempeñara la señora Economista **MARIA DE LOURDES MASACHE CUEVA**, de conformidad con la resolución que antecede - De lo que doy **FE** para los fines legales consiguientes. Loja 21 de diciembre del año 2011



Dr. Ernesto Iñezias
**NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA**



Nacido en Carimagua el dieciséis
1970 Tomo I pág 06 acta 11. Profesión
Lic. C.C. Educación. Falleció a las 06H30 mañana.

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Tomo I Págs 78 Acta 78

En Carimagua, provincia de

hoy día veintidos de agosto

del dos mil ochenta y ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José Vicente Masache Cueva

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 39

Nombres y Apellidos del padre: Teodoro Gregorio Masache

Nombres y Apellidos de la madre: Lilia María Cueva

Lugar del fallecimiento: San Vicente - Calves Fecha: dieciséis

de agosto del dos mil ochenta y ocho El Cónyuge

brevemente se llama: Verónica Elizabeth Jimeno J.

Causa de la muerte: Shock Hipovolémico + Trauma Abdominal severo

Solicitó esta inscripción: Priscila Albertina Jimenez Jimenez con Céd.

de Identidad N° 110147181-0 domiciliada en Carimagua

OBSERVACIONES:

C.E. # 1105375109. Comp # 74253

Elvira O. Carrion O.
Asistente Adm. B

FIRMAS: *[Firma]*

[Firma]

Formulario de inscripción con casillas para marcar: Civil, Religioso, Militar, Otro.

El presente acta de inscripción de la defunción se otorga en el lugar y fecha expresados en el presente acta.

El Jefe de Registro Civil, *[Firma]*

Elvira O. Carrion O.
Asistente Adm. B

ESPACHADO 01/08/2008

Cristina
-7-
V

SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA CARIAMANGA

VERONICA ELIZABETH IUMBO IIMENEZ, viuda de 36 años de edad, profesora, de su jurisdicción, a su Autoridad respetuosamente digo.

Conforme consta de la partida de defunción que adjunta vendrá a su conocimiento señor juez, que mi querido esposo que en vida fue JOSE VICENTE MASACHE CUEVA, falleció en la Parroquia San Vicente, Cantón Calvas, el 16 de Agosto del 2008.

Al fallecimiento del causante antes indicado quedamos como cónyuge sobreviviente la compareciente VERONICA ELIZABETH IUMBO IIMENEZ, y en calidad de herederos sus hijos: PAJLA VERONICA Y IOSE VICENTE MASACHE IUMBO, como lo justificamos con las partidas de nacimiento y de defunción que se adjunta, por lo expuesto solicitamos se digne declarar abierta la sucesión intestada de quien en vida fue nuestro recordado esposo y padre: IOSE VICENTE MASACHE CUEVA.

En la presente sucesión se contará con la compareciente, VERONICA ELIZABETH IUMBO IIMENEZ, y con los herederos PAJLA VERONICA Y IOSE VICENTE MASACHE IUMBO.

Así como también se contará con los herederos desconocidos y presuntos del causante, por lo que se publicará un extracto por la prensa, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

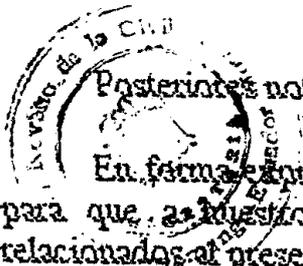
Fundamento mi acción en lo previsto en el Art. 629 y siguientes del Código antes mencionado.

Se contará en este proceso con el señor Procurador Tributario de Loja, con el señor Agente Fiscal Distrital de Loja con sede en Cariamanga, Al primer funcionario se los citara mediante deprecatorio a uno de los jueces de lo Civil de Loja, por lo que se remitirá despacho a la Sala de Sorteos de la H. Corte Provincial de Justicia de Loja, Al señor Fiscal Provincial de Loja con sede Cariamanga, se lo citara mediante deprecatorio enviado al señor juez Noveno de lo Civil de Loja- Cariamanga. Ofreciéndole reciprocidad en casos similares.

Como los herederos del causante PAJLA VERONICA Y IOSE VICENTE MASACHE IUMBO, son menores adultos se les proveerá de un Curador Ad-litem para que los represente dentro del presente, como son menores adultos se los notificara en su domicilio ubicada en la calle 24 de Mayo de la Parroquia Chile, Cantón Calvas, a fin de que siguieran la persona que los represente.

Trámite: Especial

Cuántia: Indeterminada



Posteriores notificaciones las recibiré en el casillero judicial Nro. 07.

En firme y expresa autorizamos al Dr. Sixto Salinas Pacheco, Abogado, para que, a nuestro nombre y representación, firme y presente escritos relacionados al presente caso.

Sírvase atenderme.

Dr. Sixto Salinas Pacheco
ABOGADO
Matricula N. 19, LOJA

Verónica Jumbo

Presentada la demanda que antecede, el día de hoy a las 11H05, con una copia que concuerda con su original, adjunta seis anexos. Cariamanga, a veintiocho de abril del dos mil once. EL SECRETARIO.

Dr. José E. Balta Acosta
SECRETARIO
Juzgado Noveno de lo Civil de Loja

En
Est
EL
trá
int
int
occ
int
pr
lo
qu
tr
di
re
se
le
e
c
J
c

ocho

8
7

07.

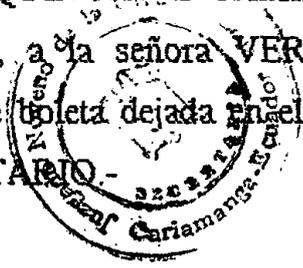
agado,
scritos

En Carimanga, a treinta de mayo del año dos mil once, a las 11H50.- VISTOS.- Estimase clara, precisa y completa la demanda propuesta por la señora VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ, por reunir los requisitos de forma, se la acepta al trámite especial que le corresponde.- En consecuencia, declárese abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó JOSE VICENTE MASACHE CUEVA, ordenándose la formación de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, con la intervención de peritos y testigos que designen las partes.- Cuéntese en el presente proceso con la compareciente VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ y con los herederos menores adultos Paula Verónica y José Vicente Masache Jumho, a quienes se los citará con el contenido de la demanda inicial y auto de aceptación a trámite.- Provéase de curador ad-litem a los menores antes indicados, para lo cual, dispone notificarlos personalmente para que sugieran a la persona que deba representarlos en el presente proceso.- Cuéntese con los señores Fiscal de Loja, con sede en Carimanga, para que emita su dictamen de Ley, y, Procurador Tributario de la Provincia de Loja, para la citación del segundo funcionario llamado a intervenir en el presente proceso, se deprecia a uno de los señores Jueces de lo Civil de Loja, para lo cual, se enviará el despacho respectivo a la Sala de Sorteos de La Corte Provincial de Justicia de Loja, para que el Juez correspondiente cumpla con lo dispuesto, ofreciéndole reciprocidad en casos similares.- A los herederos desconocidos y presuntos del causante se los citará por la prensa en un diario de mayor circulación de la ciudad de Loja, por no existir este medio de comunicación social en esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía, casillero judicial y la autorización que le conceden a su Abogado defensor.- Hágase saber.-

una
a, a

Dr. Marcelo Santillana Carrera
 JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA
 CON SEDE EN CARIAMANGA

CERTIFICO: Que el día de hoy, a treinta de mayo del año dos mil once;
NOTIFIQUE con el contenido del auto de aceptación a trámite que
antecede, a la señora VERÓNICA ELIZABETH JUMBO JIMÉNEZ,
mediante boleto dejada en el casillero judicial Nro. 07, a las 11H55.- EL
SECRETARIO.-



[Handwritten Signature]
D. José S. Dalla Acaro
SECRETARIO
Juzgado Noveno de lo Civil de Loja

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy, remito un despacho a la Sala
de Sorteos de la H. Corte Provincial de Justicia de Loja- Particular que
pongo en conocimiento para los fines legales.- Cariamanga, a uno de junio
del año dos mil once.- EL SECRETARIO.-

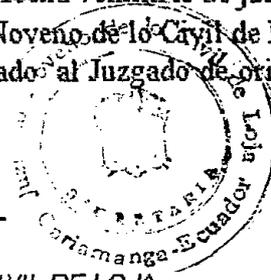
[Handwritten Signature]
D. José S. Dalla Acaro
SECRETARIO
Juzgado Noveno de lo Civil de Loja

17
f

devenido -

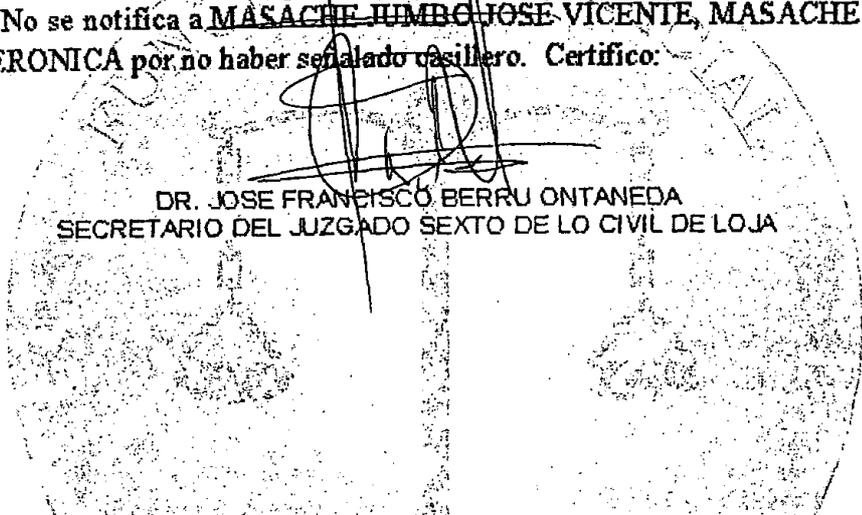
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA. Loja, miércoles 8 de junio del 2011, las 11h05. Avoco conocimiento de la presente en mi calidad de Juez Suplente Sexto de lo Civil de Loja, en virtud del oficio Nro. 0707-DCN JL-JP-JV de fecha veintitrés de julio de dos mil siete.- Cúmplase con lo deprecado por el señor Juez Noveno de lo Civil de Loja, con sede en Cariamanga.- Hecho que sea, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.- Cúmplase

MANUEL SALINAS ORDÓÑEZ
JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA

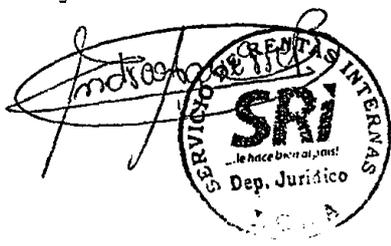


En Loja, miércoles ocho de junio del dos mil once, a partir de las once horas y veinte minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JUMBO JIMENEZ VERONICA ELIZABETH en el casillero No. 7 del Dr./Ab. SIXTO SALINAS. No se notifica a ~~MASACHE JUMBO JOSE VICENTE~~, MASACHE JUMBO PAULA VERONICA por no haber señalado casillero. Certifico:

DR. JOSE FRANCISCO BERRU ONTANEDA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LOJA



CERTIFICO. Que el día de hoy a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil once, a las 16H00, CITE PERSONALMENTE, en su despacho, con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y demás constancias procesales, del juicio de Inventarios Nro.- 166-2011, que se tramita en el Juzgado Noveno de lo Civil de Loja, con sede en Cariamanga, por los bienes dejados por el causante: JOSE VICENTE MASACHE CUEVA, al señor PROCURADOR TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE LOJA, entregándole la boleta de Ley, y luego de enterado del contenido de la misma, manifiesta que posteriores notificaciones las recibirá en su despacho. Firmando para constancia en unidad de acto con el señor Secretario del Juzgado Sexto de lo Civil de Loja, que da fe y certifica.-



En Cariamanga, a veintitrés de agosto del año dos mil-nueve, a las 10H10.- El señor Abg. Hilton René Sánchez Iniguez, Secretario Encargado de este Juzgado, por haberlo así dispuesto el Director Provincial en Loja del Consejo de la Judicatura mediante oficio Nro. 01894-DPCJL-IP-SO, fecha a 15 de agosto del año 2011, se constituyó en las oficinas de la Cooperativa de Transporte "Gerónimo Carrion", con el objeto de llevar a efecto el inventario y avalúo que se solicita y señalado para este día y hora, concurren al inventario y avalúo del bien, la señora VERONICA ELIZABETH JUMBO IMENEZ, acompañada de su Abogado defensor Dr. Guillermo Sixto Salinas Pacheco, y Dr. Iván Conza Castillo, en calidad de perito único, los señores Ángel Balcázar y Víctor Montano, en calidad de testigos, la señora Rosa Magdalena Masache Cueva en calidad de Curadora Ad-litem, de los adultos PAJULA VERONICA MASACHE JUMBO Y JOSE VICENTE MASACHE JUMBO.- No concurren a la presente diligencia los señores: señor Agente Fiscal Distrital de Loja, con sede en Cariamanga en representación del Ministerio Público, Procurador Tributario de la Provincia de Loja, pase a estar legalmente notificados.- Para el efecto el señor Secretario del despacho y todos los concurrentes procede al alistamiento y avalúo de los bienes, de la siguiente manera: lo enmendado va a leerse agosto.

BIENES INMUEBLES

1) Se Constata un libro de actas
de la Cooperativa de
Transporte Gerónimo
Ubicado en la calle 24 de
mayo y Gerónimo Carrón de
la parroquia Chile del cantón
Calvas, de la provincia de
Loja se trata de un libro de
pasta color rojo el mismo que
tiene una leyenda que dice
"ACTAS", en letras
mayúsculas, revisando dicho
libro en que se ve que el señor
José Vicente Masache Cueva,
es socio fundador como consta
en las Actas Nro. 1. y 12,
como también se revisa un
contrato de compraventa de
acciones de la cooperativa
Transgerónimo, entre el señor
José Vicente Masache Cueva
y el señor Telmo Eugenio
Masache Cuenca, por cien
acciones por el valor de un
dólar, el señor perito tiene a
bien avaluar dichas acciones
en.....

\$100,00



2).- Un vehículo Marca Toyota, años 2006. Clase camioneta. Tipo doble cabina, con placas Nro. LCC0743, Modelo HILUX 4X2 CDA/A, Color Blanco, Motor 3417492, Chasis 9FH33LINE8680020 34, vehículo matriculado a nombre del señor Jose Vicente Masache Cueva. El señor perito tienen a bien en avaluar en este bien inmueble en la cantidad de.....

.....\$ 11.508,00

TOTAL.....

.....\$ 11.608,00

Este inventario asciende a la suma total de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES AMERICANOS (\$. 11.608,00), sin más bienes que inventariar, termina la presente diligencia y leída que fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el señor Secretario que certifica.-

Jose Vicente Masache Cueva

Verónica Jumbo

Ab. Hilson Rene Sanchez
SECRETARIO ENCARGADO

fuente, meto - 37 -

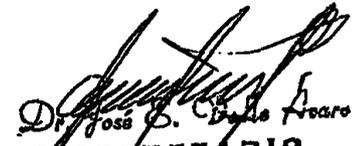
Cariamanga, seis de octubre del dos mil once, a las 15H15.

VISTOS. La señora Verónica Elizabeth Jumbo Jiménez manifiesta que con fecha 16 de agosto de 2008, falleció en la parroquia San Vicente, Cantón Calvas, su recordado esposo quien en vida se llamó José Vicente Masache Cueva, cuya copia de la partida de defunción adjunta al escrito de demanda; habiendo quedado como heredera la compareciente y sus hijos: Paula Verónica y José Vicente Masache Jumbo, conforme justifica con las partidas de nacimiento. Por lo que ha expuesto solicita que se declare abierta la sucesión y se practique el inventario y avalúo de los bienes dejados por su esposo, debiendo contarse en el proceso con la compareciente y sus mencionados hijos, quienes, por ser mayores adultos, se les nombrará un Curador Ad-litem para que los represente. Fundamenta su acción en lo que dispone el art. 629 del Código de Procedimiento Civil, debiendo intervenir en el inventario peritos y testigos. Pide que se cuente con el señor Procurador Tributario y con el Agente Fiscal de este distrito y se publique un extracto por la prensa mediante el cual se citará a los herederos desconocidos y presuntos del causante, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Habiéndose cumplido con todas las diligencias concernientes al inventario y practicado éste con las solemnidades de ley, para resolver sobre lo principal se consideran los siguientes aspectos: PRIMERO. Al proceso se le ha dado el tratamiento concerniente a su naturaleza, y en él se observan cumplidas las solemnidades sustanciales inherentes a esta clase de acciones, por lo que se declara su validez. SEGUNDO. Con la copia de la partida de defunción que obra a fojas 03, se ha justificado el fallecimiento del señor José Vicente Masache Cueva, hecho ocurrido en la ciudad de Cariamanga, e 16 de agosto de 2008. Se ha nombrado Curadora Ad-litem de los adolescentes Paula Verónica y José Vicente Masache Jumbo, en la persona de la señora Rosa Magdalena Masache Cueva. Así mismo, con las copias de las partidas de matrimonio y nacimiento que obran a fojas 4, 5 y 6, se ha probado la calidad de herederos, tanto del compareciente en su calidad de cónyuge sobreviviente, como de sus hijos señalados anteriormente. TERCERO. Practicado el inventario y avalúo de los bienes se dio cumplimiento a lo que dispone el numeral 6 del Art. 635 del Código de Procedimiento Civil, luego de lo cual se notificó a los interesados para que presenten las observaciones que a bien tuvieren. Al no haberse presentado ninguna observación al inventario, este Juzgado ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, admite la demanda y aprueba el inventario de los bienes de quien en vida se llamó José Vicente Masache Cueva, cuya acta corre desde la foja 25 hasta la 34 del proceso. Hágase saber.

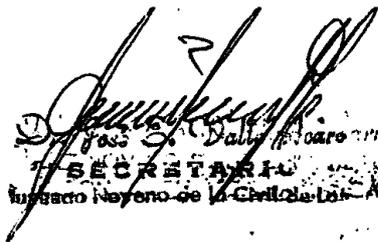

 Marcelo Saritama Carrera

JUEZ

CERTIFICO. Que el día de hoy, seis de octubre del dos mil once, a las 15H35, NOTIFIQUE con la sentencia que antecede a la señora VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMENEZ, mediante boleta dejada en el casillero judicial Nro. 07; a las 15H40 a los señores VERONICA Y JOSE VICENTE MASACHE JUMBO, mediante boleta dejada en el casillero judicial Nro. 09; al señor AGENTE FISCAL DISTRITAL, mediante boleta dejada en el casillero judicial Nro. 03. No se notifica al PROCUADOR TRIBUTARIO, por no haber señalado casillero judicial. EL SECRETARIO


Dr. José E. Valle Acaro
SECRETARIO
Juzgado Noveno de lo CIVIL de Loja

DR. JOSÉ ESTUARDO VALLE ACARO, SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOJA, CON SEDE EN CARIAMANGA.- CERTIFICA.- Que las copias xerox que anteceden en seis fojas útiles son auténticas a su original que reposan en el juicio de inventarios Nro. 166 - 11. Seguido por VERONICA ELIZABETH JUMBO JIMÉNEZ, Según el inventario que lleva esta judicatura.- RAZÓN.- Siento como tal, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Cariamanga, a veintiséis de enero del año dos mil doce.- EL SECRETARIO.-


Dr. José E. Valle Acaro
SECRETARIO
Juzgado Noveno de lo CIVIL de Loja





COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "TRANSGERÓNIMO" S.A.

"TRANSGERÓNIMO" S.A.

APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EL 29 DE JULIO DEL 2004. RESOLUCIÓN N° 04 DSG/106

Cariamanga, 17 de Diciembre del 2012

CERTIFICACIÓN

Yo, Francisco Briceño Cumbicus, Gerente de la Compañía de Transporte TransGerónimo S.A.

CERTIFICO:

Que el Señor José Vicente Masache Cueva, portador de la cédula de identidad N° 110287510-9 (+) es socio accionista de nuestra empresa donde mantiene 100 acciones con un valor de \$ 1 cada una.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El interesado puede hacer uso del presente en lo que estime conveniente.

Atentamente



Sr. Francisco Briceño Cumbicus
GERENTE

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANSGERONIMO S. A."



ACCIONISTAS	CAPITAL				
	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	Nº DE ACCIONES	DOLARES
Carlos					
Vicente Cumbicus Parco	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Eladio Aurelio Robriquez Moreno	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Victor Emilio Montero Jimenez	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Cruz Angel Balcazar Cruz	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Rogelio Tamayo Vargas	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Francisco Fulgenio Briceño Cumbicus	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
José Vicente Masache Cueva	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Franklin Efrén Cevallos Torres	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Víctor Abraham Sarango Masache	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Hilario Camacho Acari	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Winston Yovanny Sarango Sarango	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Francisco Camacho Chamba	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Ricardo Alberto Merino Aguirre	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Jorge Estuardo Sánchez Gonzaga	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Segundo Alberto Serrano Cumbicus	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Argenis Vicente Ramos Ludeña	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Silvio Rodrigo Torres Laguna	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Esteban Manuel Aguirre Pardo	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Claudio German Aguirre Molina	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
Juan Antonio Aguirre Aguirre	US\$ 100	US\$ 25	US\$ 75	100	US\$ 100
TOTAL	US\$ 2.000	US\$ 500	US\$ 1.500	2000	US\$ 2000